



# ANUNCIO:

## Adjudicación Beca Psicologo-a

Por Decreto de alcaldía 2016002716 de 22-11-16, se ha resuelto:

Vista el acta de 16-11-16, de la Comisión Evaluadora del proceso selectivo de una beca dotada por este Ayuntamiento para la formación de estudiantes que están cursando o han acabado los estudios de la Titulación de Licenciado-a o Graduado-a en Psicología, en la que se propone a la aspirante titular del d.n.i. 20810327-L. que ha obtenido mayor puntuación:

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 21 de octubre de 2016, que dice:

“En relación al gasto pretendido, se hace constar que:

Tras la modificación de créditos TD 15/2016, existe crédito suficiente para arealizar el gasto que se propone, en la aplicación presupuestaria 03,231.00,233.00 “Asistencia social primaria. Otras indemnizaciones”, del presupuesto municipal para el ejercicio corriente”.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Dotar una Beca por este Ayuntamiento para la formación de un-a estudiante, que están cursando o han acabado los estudios de la Titulación de Licenciado-a o Graduado-a en Psicología. por un importe bruto mensual de 750 €.

**SEGUNDO.-** Conceder la citada beca a la titular del d.n.i. 20810327-L.

**TERCERO.-** Nombrar tutora a María Ángeles Pérez Mayor, Coordinadora-Responsable del Área de Bienestar Social y Educación.

**CUARTO.-** El periodo de disfrute será desde el día 21 de noviembre, al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con una dotación bruta mensual de 750,00 €, y un régimen de dedicación de 35 horas semanales.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de la presente resolución en la página web y en los tabloneros de anuncios.

**SEXTO.-** Esta beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la misma.

La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.





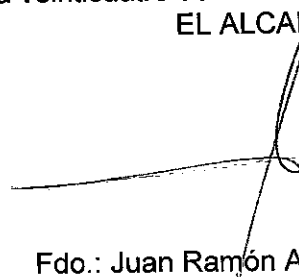
Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los becarios:

- \* Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor-a.
- \* Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- \* Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- \* Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
- \* Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 35 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.
- \* El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución a la interesada y a la tutora y dar traslado de la misma a la Concejala de Servicios Generales e Internos, al Área Económica (Intervención y Tesorería), y al Área de Servicios Generales (Nóminas).

Alfàfar a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.  
EL ALCALDE;

  
Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.

